



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de QUERECOTILLO

R.U.C 20146761985

CALLE GRAU N° 112 - TELF. N° 511469 - EMAIL: mdq@municipalidadquerecotillo.gob.pe
QUERECOTILLO - SULLANA - PIURA - PERU

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°095 -2023-MDQ.

Querecotillo, 23 de febrero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO;

VISTO:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
- c) Ley N° 29664 Ley de SINAGERD
- d) D. S. N° 048-2014 PCM - Reglamento de la Ley del SINAGERD
- e) D. S. N° 058-2014 PCM Reglamento ITSE.
- f) Ley N° 28851 Ley de Planes y Programas de Contingencia
- g) INFORME N° 026-2023-SGDGRD-MDQ.
- h) INFORME N° 104-2023/MDQ-GSC.



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico.



Que, el artículo 43° de la LOM establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los actos administrativos.



Que, la Ley N° 29664 Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SiNAGERD, en el Artículo 1° : Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SiNAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o a minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres, y en el Artículo 3° define la Gestión del Riesgo de Desastres como un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible.

Que, la Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado.

En el índice 14.1 de esta Ley, Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SiNAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.

Ante esta normativa, en el documento de la referencia h) INFORME N° 104-2023/MDQ-GSC, el Gerente de Seguridad Ciudadana solicita la aprobación del PLAN DE CONTINGENCIA DEL DISTRITO DE QUERECOTILLO ANTE LLUVIAS INTENSAS 2023 - 2024, para su aprobación, Plan que le fuera alcanzado mediante documento de la referencia g) INFORME N° 026-2023-SGDGRD/MDQ- por el SUB GERENTE DE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de QUERECOTILLO

R.U.C 20146761985

CALLE GRAU N° 112 - TELF. N° 511469 - EMAIL: Mdq@municipalidadquerecotillo.gob.pe
QUERECOTILLO - SULLANA - PIURA - PERÚ

....//// RESOLUCION DE ALCALDIA N° 95-2023-MDQ

GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES y DEFENSA CIVIL, luego de haber realizado el diagnóstico con su equipo de trabajo de Gestión de Riesgos, dado que en la zona norte de nuestro país específicamente en los departamentos de Piura y Tumbes se ha iniciado el periodo lluvioso 2023 - 2024.

Por lo que, en aplicación a la Ley N° 29664 Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, se sirva ordenar a quien corresponda proyectar la respectiva Resolución de Alcaldía de aprobación del PLAN DE CONTINGENCIA DEL DISTRITO DE QUERECOTILLO ANTE LLUVIAS INTENSAS 2023 - 2024.

Que, tratándose de un documento de especial importancia, que contiene las labores de prevención pertinentes, para accionar ante riesgos y/o emergencia derivados del periodo lluvioso recientemente iniciado en el distrito de Querecotillo y asimismo para la adopción de medidas que resulten necesarias para socorrer a los damnificados o afectados que pudieran derivarse en concordancia a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Contingencia del Distrito de Querecotillo ante lluvias intensas período 2023-2024, el mismo que en anexo forma parte de la presente disposición.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Gerencia Municipal, la Gerencias de Seguridad Ciudadana, Subgerencia de Serenazgo, Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastre y otras involucradas el cumplimiento de la presente disposición de alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Municipalidad, la publicación respectiva en la web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO
Wilson Seminario Ramirez
ALCALDE

